

LEY N.º 1556

Crédito suplementario de 17.600 pesos. (Deuda Luro e hijos)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de diez y siete mil seiscientos pesos moneda corriente a favor de los señores Luro e hijos.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.
Francisco C. Basail.

SANTIAGO LURO.
Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

LUIS GOYENA.